

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Expediente: 2024/270046

Título: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL PARQUE METROPOLITANO DEL ALAMILLO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE (SEVILLA).

Tipo de procedimiento: Abierto

Código CPV: 79952000 - 2 Servicios de eventos.
71326000 - 9 Servicios auxiliares de edificios

Se redacta el presente informe, para el asesoramiento técnico de la mesa de contratación conforme al artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, habiendo identificado la mesa de contratación en su sesión de fecha 25 de marzo de 2025 las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad y habiendo solicitado a los licitadores justificación de las bajas, como queda reflejado en el Acta n.º 4 de fecha 26 de marzo de 2025 correspondiente a la citada sesión de apertura de los sobres n.º 3 relativa al expediente de contratación de referencia, así como para dar respuesta a la solicitud de aclaración de la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 10 de abril de 2025.

Los datos económicos de la licitación son los siguientes:

Presupuesto base de licitación (IVA excl.)	665.883,65 €
Umbral baja anormal	599.028,10 €

El anexo I (apartado 8.D) del PCAP que rige el contrato establece los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja. Aplicadas las fórmulas a las ofertas de los licitadores, se encontraría incurso en situación de anormalidad la siguiente empresa:

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POLIVALENTES, S.L. 559.460,16 €

Requerida por la Mesa justificación a dicha empresa sobre la oferta económica presentada, incluidas las mejoras ofertadas, mediante la aportación de un estudio económico o desglose de la misma y de aquella



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN CARLOS ATIENZA MARTIN	28/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPAY6FFDPBPECYJRTWUBZN58F	PÁG. 1/3	



información y documentos que resulten pertinentes a efectos de acreditar la viabilidad del precio ofertado; y en particular en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato ofertado por la empresa.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar el contrato.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar el contrato.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) Justificar, si las hay, la obtención de una ayuda de Estado o de subvenciones que posibiliten un mejor precio.

Recibida documentación en plazo, se pasa a analizar el contenido del escrito de respuesta del licitador al citado requerimiento:

En primer lugar, indicar que la oferta de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POLIVALENTES supone un 15,98 % de baja sobre el Presupuesto Base de Licitación, quedando por debajo del umbral mínimo para ser considerada como anormalmente baja por 39.567,94 €.

La justificación esgrimida por la empresa para considerar viable su oferta se basa en los siguientes argumentos, según la documentación remitida:

- En respuesta al requerimiento, el licitador en primer lugar se presenta como una empresa con presencia nacional y amplia experiencia en la ejecución de servicios análogos al objeto del contrato.
Sin embargo, no presenta acreditación contractual o certificación de buena ejecución que lo respalde.
- El licitador considera tener unas condiciones técnicas favorables para desarrollar los trabajos, justificado por el hecho de ser la empresa adjudicataria del contrato vigente, lo que le permite disponer de datos reales y actualizados de costes salariales, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones, cargas fiscales y cualquier otra obligación derivada del convenio colectivo aplicable, así como un conocimiento real y actualizado de los costes de personal.
No obstante, el cumplimiento y conocimiento de las obligaciones tributarias o con la seguridad social o cualquier otra obligación derivada del convenio colectivo aplicable no puede encuadrarse en este punto por ser un requisito de obligado cumplimiento para contratar con la Administración.
- Por otro lado, basa su justificación en realizar una adquisición y amortización de los medios técnicos de forma eficiente, reduciendo costes por estos conceptos, debidos a una planificación operativa eficiente y ajustada a la duración del contrato, afirmando no comprometer la calidad del servicio basándose en el seguimiento de una estrategia de adquisición directa de los medios técnicos y teniendo en cuenta un periodo de amortización de tres años en los medios técnicos ofertados.
Sin embargo, no justifica ni desglosa razonada ni detalladamente tampoco el bajo nivel de los precios o costes de la oferta en lo referente a los medios auxiliares, sin presentar información ni documentación al efecto, así como tampoco de los costes imputados como costes indirectos.
- Incorpora medidas de mejora no exigidas por el pliego (bolsa de horas y formación anual adicionales), considerando el licitador que añaden valor al contrato sin alterar la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN CARLOS ATIENZA MARTIN	28/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPAY6FFDPBPECYJRTWUBZN58F	PÁG. 2/3	



viabilidad económica de la propuesta, reflejándolo en una tabla que adjunta como análisis de la coherencia de la oferta presentada en relación al pliego del contrato, desglosando los costes que ha previsto las diferentes partidas, siendo el coste de personal el más relevante a tener en cuenta para determinar el precio total de la oferta presentada y que es ligeramente superior al previsto en el pliego, afirmando que no se ha ajustado dicha partida para obtener ventaja competitiva, sino para garantizar la sostenibilidad del servicio y el cumplimiento normativo.

A este respecto, aunque desglosa por partidas el presupuesto, no lo justifica ni detalla adecuadamente, mediante su valoración económica.

- Por otra parte la empresa basa su justificación en un ajuste del beneficio industrial y de los costes generales a su estructura real de costes, afirmando no incurrir por ello en reducciones artificiosas o alejadas del mercado, reduciendo costes indirectos y realizando un ajuste realista al margen empresarial, en el diseño de una estrategia de inversión técnica eficiente que permite optimizar procesos, mejorar tiempos de ejecución y fomentar la innovación, mediante un análisis riguroso de costo-beneficio, basado en la priorización de necesidades alineados con los objetivos del contrato y en la reestructuración inteligente de recursos, sin detrimento de la calidad ni de las condiciones laborales.

A pesar de ello, no ofrece ni justifica estudio económico- financiero alguno que avale estas reducciones ni detalla la estrategia de inversión.

CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo establecido en el art. 149 de la LCSP, el escrito de respuesta de la empresa a la solicitud de justificación de su oferta, no justificaría las condiciones susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de las mismas por no proponer soluciones técnicas para la prestación de los servicios que redunden en el ahorro o sean innovadoras y originales.

Se entiende que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador por ser incompleta y, en consecuencia, de difícil comprobación su adecuación a los pliegos.

Por consiguiente, la oferta de la empresa no es viable y, por tanto, se propone su exclusión del procedimiento.

En Sevilla, a fecha de la firma digital,

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN
DE PLANES TERRITORIALES,
P.A. EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN
DE PLANES TERRITORIALES,

Juan Carlos Atienza Martín

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN CARLOS ATIENZA MARTIN	28/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPAY6FFDPBPECYJRTWUBZN58F	PÁG. 3/3

